



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia catorce de junio de dos mil veintidós

Auto de sust. de 534 de 2022. Radicado 2021-00002-00

Revisado el presente proceso, se advierte, que desde el auto que admitió la demanda se exigió caución para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, esto es, inscripción de la demanda y que dicha solicitud fue la razón por la cual no se exigió requisito de procedibilidad en este asunto, por lo que este Despacho, antes de continuar con el trámite en el presente proceso, requiere al aquí demandante, para que cumpla con lo ordenado en auto proferido el 3 de mayo de 2021, numeral cuarto.

Consecuente con lo anterior, se deja sin efectos el auto proferido el 31 de mayo del corriente año, por medio del cual se citó a AUDIENCIA INICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por este auto
Nº 71
15 - Jun / 2022
El secretario 